

## DIARIO



## OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

## SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE JUSTICIA.— Pasa a situación de disponible el Capitán Auditor don C. Moya.— Dispone sean pasaportados para Ferrol los idem don G. González-Cela y don C. Salgueiro.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.— Resuelve instancia de A. Prol

Circulares y disposiciones.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.— Declara firme y definitiva una propuesta.

Rectificación.

Edictos.

## Sección oficial

## ORDENES

El Gobierno de la República se ha servido disponer lo siguiente:

## SECCION DE JUSTICIA

## Cuerpo Jurídico.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido conceder al Capitán Auditor D. César Moya y Velasco el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en esta capital y en Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Madrid, 16 de septiembre de 1931.

El Subsecretario.

Julio Varela.

Sres. Ministro Togado, Inspector General del Cuerpo Jurídico; Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: El Gobierno de la República se ha servido disponer que sean pasaportados para Ferrol, en comisión indemnizable del servicio, por los días de su duración, para asistir como Vocales ponentes y en representación del Ministerio Fiscal a dos consejos de guerra que

en aquella Base naval principal han de celebrarse, los Capitanes Auditores D. Gerardo González-Cela y Gallego y D. Carlos Salgueiro y Espinola.

Madrid, 16 de septiembre de 1931.

El Subsecretario.

Julio Varela.

Sres Ministro Togado, Inspector General del Cuerpo Jurídico; Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Intendente General de Marina e Interventor Central del Ministerio.

## DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

## Industrias de mar.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada por Antonio Prol Prieto y varios pescadores más del Grove (Pontevedra) solicitando se varíe la época de veda del centollo en el sentido de que empiece el 15 de agosto y termine en 1.º de marzo, en vez de la actual de 1.º de julio a 31 de agosto; visto asimismo los informes de las Juntas de pesca local y provincial de Villagarcía opuestos a que se varíe la veda establecida en la actualidad para dicho crustáceo, el Gobierno de la República ha tenido a bien disponer se desestime la petición, por no existir razones que aconsejen el cambio de veda solicitado.

Madrid, 10 de septiembre de 1931.

CASARES QUIROGA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Indus-

trias Marítimas y Director local de Navegación y Pesca de Villagarcía.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

GOBIERNO DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA  
PRESIDENCIA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

Propuesta correspondiente al concurso de abril último. (Rectificación.)

En cumplimiento a lo dispuesto en la 12 disposición de las complementarias de 29 de diciembre del año próximo pasado y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada el día 12 de junio (*Gaceta* núm. 163), se declara firme y definitiva dicha propuesta, teniendo en cuenta las modificaciones siguientes.

Provincia de Alicante.

Ayuntamiento de Salinas. 485. Oficial de secretaria, soldado Ramón Sanchis Pérez, con 0-10-0 de servicio. Se le concede este destino por haberse comprobado lo venía desempeñando con carácter interino, y, por tanto, se halla comprendido en el párrafo tercero del número 7 del apartado B) de la 10 de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre del año próximo pasado, por cuyo motivo queda sin efecto la adjudicación provisional hecha al sargento licenciado de su mismo grupo Miguel Jover Crespo, por reunir menos méritos.

Provincia de Cuenca.

Diputación provincial.—547. Celador de la Casa de Beneficencia. Queda en suspenso la adjudicación hecha al sargento licenciado Florencio Torrecilla Niño hasta que se resuelva la denuncia formulada ante esta Junta referente a la veracidad de los servicios prestados por el mismo.

Provincia de León.

Ayuntamiento de Astorga.—574. Director de obras públicas municipales o maestro de obras. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Matías González Mendaña hasta la resolución de la reclamación formulada contra la misma.

Provincia de Palencia.

Diputación provincial.—599. Ordenanza auxiliar. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Ulpiano Aragón Movellán, por los mismos motivos que el anterior.

Provincia de Teruel.

Ayuntamiento de Teruel.—628. Ordenanza y voz pública. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Bernabé Salvador Pérez por los mismos motivos que el anterior.

Provincia de Zamora.

Diputación provincial.—646. Cajista de la imprenta provincial. Queda en suspenso la adjudicación hecha al soldado Francisco Pérez Benavente por los mismos motivos que el anterior.

Provincia de Zaragoza.

Ayuntamiento de Zaragoza.—663. Guardia municipal de infantería. Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Manuel Pardo Garcés por haber obtenido destino, ya confirmado, en el concurso de marzo último, y carecer, por tanto, de derecho a optar a nuevos cargos hasta que transcurran dos años con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento. Asimismo quedan en suspenso las correspondientes a los soldados Manuel Casanovas Ubel, Gregorio Carralero Montesinos, Bernardo Arus Román, Florean Herrán López, Bernardino Irazabal Escurra y Agustín Gracia Expósito, hasta tanto se resuelvan las reclamaciones formuladas contra la misma.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las clases que con arreglo a esta rectificación resulten propuestas con carácter definitivo, tendrán presente que a partir del día 29 del mes actual podrán presentarse a tomar posesión del destino, hayan o no recibido la credencial, y que el plazo posesorio termina el día 21 del próximo mes de septiembre; sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta* núm. 40).

2.<sup>a</sup> Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

*Instancias desestimadas por los motivos que se expresan.*

Porque el sargento propuesto para el destino a que hace referencia se halla comprendido en el quinto grupo por tener más de cuatro años de servicios, y cumple la condición de los dos años por ser natural de la provincia:

Jesús Martínez Moreno.

Por ser preferidos los naturales y vecinos con más de dos años de residencia en la localidad donde radica el destino, ni justificar su situación respecto al último que se le adjudicó:

Celestino Sánchez Sánchez.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del apartado A) de la décima disposición de las complementarias, no en el cuarto como afirma, y tener el propuesto para el destino a que alude las preferencias de naturaleza, vecindad e interinidad, reuniendo, por tanto, mayores méritos:

José Hernández Benito.

Porque la clase propuesta para el destino a que hace referencia tiene la preferencia de naturaleza, vecindad e interinidad:

Vicente Romero Olalla.

Porque la clase propuesta para el destino que pretende tiene la preferencia de interinidad:

Agustín Pajares Retuerto.

Porque no se puede tomar en consideración la preferencia que alega, puesto que en el mes que se anunció a concurso el destino adjudicado no lo desempeñaba con carác-

ter interino sino otro análogo, por prestar sus servicios como obrero eventual:

Santiago Delgado Berrón.

Porque para hacer uso de la preferencia de interinidad es preciso acreditar desempeña el cargo a satisfacción de sus jefes, condición que no cumple el reclamante según resulta del informe del Alcalde:

Francisco Llorca Marhuenda.

Porque no fué admitido a concurso por pretender destino de distinto Ayuntamiento al de su naturaleza y no acreditar lleva más de dos años de vecino en el mismo (décima disposición de las complementarias de 29 de diciembre del año próximo pasado):

Francisco Carrasco Díaz y José Martínez Valencoso.

Porque fué eliminado del concurso por no acreditar en forma legal llevaba más de dos años de vecindad; debiendo tener presente que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento no se pueden tomar en consideración los documentos presentados después del plazo reglamentario:

Alfonso Veras Parres.

Porque fué eliminado del concurso por no acreditar en forma legal ante el Ayuntamiento de que depende el destino reúne la aptitud necesaria para poder optar a destinos de segunda categoría, conforme a lo prevenido en la séptima de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre último:

Raimundo Pagadigorria Bona.

Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido en la Diputación provincial su papeleta de petición después de finalizado el plazo de admisión de documentos, según hace constar el Presidente de la Corporación:

Maniano Sáez Cano.

Madrid, 21 de agosto de 1931.—El Presidente accidental, *Juan Vaxeras*.

## RECTIFICACION

### INTENDENCIA GENERAL

#### NEGOCIADO 2.º

Padecido error material en la orden de 20 de junio último (D. O. núm. 149), se rectifica en el sentido de que donde dice "Celador de puerto José Acosta Ramírez, segunda anualidad", debe decir: "Celador de puerto José Acosta Ramírez, segundo quinquenio".

Madrid, 17 de septiembre de 1931.—El Jefe del Negociado, *Miguel López*.

## EDICTOS

Don Enrique Campelo y Morón, Alférez de Infantería de Marina y Juez instructor del expediente que por pérdida de su cartilla naval se instruye al inscripto de marinería, folio 163, del año 1926, Manuel Amadeo Durán, del Trozo de Algeciras,

Por el presente hago saber: Que habiéndose acreditado en dicho expediente el extravío de la cartilla naval del inscripto de marinería, folio 163, del año 1926, del Trozo de Algeciras, Manuel Amadeo Durán, se declara nulo y sin ningún valor el documento de referencia, incurriendo en responsabilidad la persona que lo haya encontrado y no

haga entrega de dicha cartilla naval en el Juzgado de esta Comandancia de Marina de Sevilla.

Sevilla, 8 de agosto de 1931.—El Juez instructor, *Enrique Campelo*.

Don José del Romero y Despujol, Capitán de Corbeta de la Armada, Ayudante militar de Marina, interino, del Distrito de Villanueva y Geltrú, y Juez instructor de expediente por pérdida del nombramiento de Patrón de pesca de la provincia de Tarragona de Magin Sicart Roméu, y cédulas inscripción marítima de los inscriptos de este Trozo Juan Sicart Domingo, folio 4 de 1905; Juan Rovira Sardá, folio 4 de 1911, y Juan Lafora Fernández, folio 56 de 1896.

Hago saber: Que por el presente y otros iguales vengo en anular los referidos documentos por haber acreditado por medio de expediente la pérdida de los mismos, declarándolo nulo y sin valor, incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos a cualquier Autoridad, para su remisión a esta Ayudantía.

Villanueva y Geltrú, 2 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *José del Romero*.

Don Alejandro Mac-Kinlay de la Cámara, Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de navegación del inscripto del Trozo de Torre Vieja Francisco Navarro Andrews,

Por el presente hago saber: Que habiéndose expedido testimonio de la resolución recaída en dicho expediente para que pueda obtener un duplicado del mismo, queda nulo y sin valor el original, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga.

Málaga, a 7 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *Alejandro Mac-Kinlay*.

Don Gonzalo Torrente Piñón, Alférez de Fragata, Ayudante de Marina de Bucu, Juez instructor de un expediente por pérdida de documentos,

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, de fecha 31 de agosto próximo pasado, se declaró justificado el extravío de la cartilla naval y libreta de inscripción marítima expedidas a favor del inscripto de este Trozo Miguel Lorenzo Mayor; quedando, por lo tanto, nulos y sin valor alguno los expresados documentos.

Bucu, 7 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *Gonzalo Torrente*.

Don José Mellid Vidal, Teniente de Navío (E. R. A.) y Comandante del Trozo de Sangenjo,

Hago saber: Que habiendo sido acreditado legalmente el extravío de la cartilla naval perteneciente al inscripto de este Trozo José Pérez, número 131 del alistamiento del año 1923, queda anulado y sin ningún valor el expresado documento.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Sangenjo, 11 de septiembre de 1931.—El Juez instructor, *José Mellid*.

# SECCION DE ANUNCIOS

## UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS S. A.

Pólvoras negras.—Pólvoras sin humo, de Nitronelulosa y Nitroglicerina.—Explosivos militares reglamentarios.—Trinitrotolueno.—Tetranitrometilanilina.—Ácido pícrico.—Exanitrodifenilamina.—Mezclas explosivas de todas clases tanto nitradas como cloradas, para usos militares.—Cargas completas para proyectiles de alto explosivo.—Multiplicadores y cebos para bombas explosivas. Granadas de mano y de mortero.—Cargas para torpedos y minas submarinas.—Fulminato de Mercurio.—Nitruro de plomo.—Cápsulas fulminantes, cebos y cargas iniciadoras.—Cartuchería trazante para aviación.—Bombas incendiarias para aviación.—Material fumígeno de campaña.—Gases de combate.—Mechas, detonadores y cebos especiales para todos los servicios.—Explosivos para minas, canteras y servicios militares.—Cartuchería para pistola y revólver.—En general toda clase de pólvoras, explosivos, ácidos y productos químicos.

MADRID

Villanueva, 11.

## MOTORES VELLINO

A GASOLINA, BENZOL, ALCOHOL, ACEITES PESADOS A GAS

SE CONSTRUYEN ENTRE 1/2 Y 42 CABALLOS

CONSUMO DE GASOLINA 220 A 230 GRAMOS POR CABALLO-HORA



Grupos electrógenos ELECTOR

PARA ALUMBRADO DE FINCAS CASINOS, CONVENTOS, BUQUES, ETC., ETC.

PEDIR REFERENCIAS A MAS DE 3.000 MOTORES Y GRUPOS INSTALADOS

PROVEEDOR DE LA MARINA DE GUERRA Y EJERCITO ESPAÑOL

Laboratorio VELLINO:

Provenza, 467.—Telé. 336 S. M. BARCELONA

GORRAS  
siempre  
los últimos  
modelos

BANDERAS  
de lanilla con  
escudos estam-  
pados  
banderas bor-  
dadas en seda

**NAVAS**

23 CARMEN 23  
MADRID

INSIGNIAS  
bolones  
galones  
escudos bor-  
dados

GALLARDETES  
de fieltro,  
con motivos  
alegóricos  
del barco.

## HABILITACION DE CLASES PASIVAS

D. Manuel Romero de Lecea

ABOGADO

SUCESOR DE

D. Manuel Romero Yagüe

Exactitud en los cobros

Modicidad en los honorarios

Rapidez en la tramitación

de los expedientes

DESPACHO:

FOMENTO, 1, TRIPDO.

TELEFONO 12373